

COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211

E-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFO –

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ORDENANZA N° 436/2020

Arrufo, 13 de Enero de 2020

VISTO:

La necesidad de hacer uso del crédito a corto plazo con destino al pago de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja, Y;

CONSIDERANDO:

Que la notoria situación recesiva que afecta al país, el creciente proceso de inflación, los aumentos paritarios que se han disparado por aplicación de la denominada cláusula gatillo y demoras en las certificaciones de obras de parte del Gobierno Provincial, ha generado una situación de falta de liquides para afrontar compromisos corrientes;

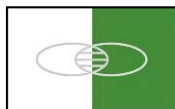
Que asimismo y también como una consecuencia lógica de lo expresado, los programas de Obras Publicas con financiamiento del gobierno Provincial, se llevaron adelante sin que tuvieran posteriormente, el correspondiente correlato de desembolsos de fondos acorde con las variaciones de nuevos valores de obras en general y que atenuara aunque sea, en parte, el desequilibrio que ello implicó;

Que a consecuencia del cambio de autoridades Provinciales no se ha aprobado la Ley (tal como habitualmente se venía haciendo en los últimos años a esta parte) que permitía a los municipios y comunas la utilización de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de los fondos que corresponden a cada comuna por La Ley N° 12.385, para financiamiento de gastos corrientes;

Que además del cuadro reseñado y como un condimento absolutamente inmanejable y sin precedentes en la historia de los últimos casi ochenta años, una situación financiera/económica mundial que pone, incluso a los países denominados del “primer mundo”, ante un panorama de recesión con sus consecuencias no solo para el empleo de mano de obra sino para la economía global y con derivaciones, que ya están haciéndose sentir y aún no medibles para los países emergentes;

Que todo este cuadro, confuso, controvertido, con un mercado financiero cambiante y debilitado, pone en situación de debilidad a la comuna, y de frente a una situación, claramente recesiva en la que se dificulta obtener ingresos provenientes tanto de recursos propios como coparticipables;

Que esta situación lejos está de detenerse y controlarse, lo cual potencia las dudas sobre los límites y posibilidades concretas de cumplir con los compromisos salariales;



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211

E-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM – ARRUFO –

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Que mediante Ley N° 11.678 la legislatura de la Provincia de Santa Fe autoriza a Municipalidades y Comunas a hacer uso del crédito a corto plazo, el que deberá ser cancelado dentro del mismo ejercicio fiscal, con el fin de obtener recursos con destino al pago de gastos operativos o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja, excepto publicidad y propaganda;

Que para ello las Comunas podrán garantizar la presente operatoria mediante la afectación en garantía de sus recursos coparticipados;

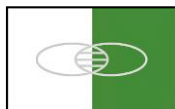
Que por estas razones se ha analizado en el seno de la Comisión de esta comuna, tratado y aprobado por acta N° 225, punto 5 del 13 de enero de 2020, la autorización para hacer uso de las herramientas financieras destinadas a cubrir pago de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja;

**Por todo lo expuesto y en sus facultades de ley la
Comisión Comunal de Arrufo, sanción la siguiente
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase al presidente comunal a concertar operaciones de crédito con entidades financieras autorizadas por la Ley Nacional N° 21.526 para la cancelación de gastos operativos y/o de funcionamiento, así como para hacer frente a necesidades ocasionales de caja y mediante el sistema de adelanto transitorio en cuenta corriente por hasta la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).

Artículo 2°: Establecese que la autorización otorgada en el artículo primero es a efectos de hacer uso del crédito a corto plazo, el que deberá ser cancelado dentro del mismo ejercicio fiscal, con el fin de obtener recursos con el destino previsto en el artículo primero de la presente.

Artículo 3°: El presidente comunal remitirá los extractos bancarios de la cuenta en cuestión con una periodicidad trimestral poniéndolo a disposición de la comisión comunal para que este cuerpo observe la utilización y cumplimiento de las obligaciones asumidas siendo condición de aplicabilidad de la presente el efectivo empleo y utilización del adelanto de fondos.



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211

E-mail: comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

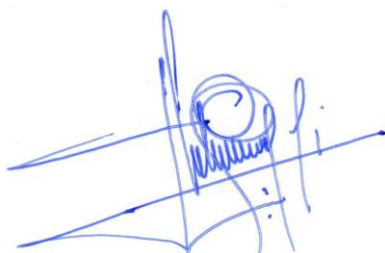
S 2344 ADM – ARRUFU –

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 4º: Se autoriza la afectación de los fondos coparticipables provinciales y los aportes que eventualmente le correspondan a esta comuna como garantía del sistema de financiación que se describe en los considerandos y parte resolutive de la presente ordenanza.

Artículo 5º: De forma. -



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU